



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BREY ELENA VIZCAINO LARA
RADICADO: 20001-31-05-003-2017-00102-00.

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Señalar el día Viernes NUEVE (09) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021), para practicar la diligencia de remate del bien inmueble consistente en una casa de habitación junto con el lote de terreno donde se encuentra construida, ubicada en la calle 22C No. 18-12 del barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, con un área de 155.54 metros cuadrados, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 190-90489 y cedula catastral No. 010201590022000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar; de propiedad de la demandada BREY ELENA VIZCAINO LARA, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, por el secuestre WILSON SEGUNDO MÁRQUEZ ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.552.

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, equivalente a la suma de Ciento Cincuenta Y Seis Millones Setecientos Ochenta Y Un Mil Trescientos Ochenta Pesos (\$156.781.380,00), previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo. Las ofertas del remate se recibirán exclusivamente en el correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pilón o Heraldo o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate.

Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, se le hace saber que con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y se le informará sobre la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acb09d57e6c094a7fc2e76dd9d802b9d42be43add3c1034f76913709713feee**
Documento generado en 25/02/2021 08:28:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>